SERVIU
Región de Arica y Parinacota
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

AUTORIZA CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO DE LA PROPIEDAD DE DOÑA JEANETTE CRISTINA CASTAÑEDA CRISOSTOMO, BENEFICIARIO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011, POR HABERSE CUMPLIDO EL PERIODO REGLAMENTARIO DE CINCO (5) AÑOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACION VIGENTE.

RESOLUCIÓN EX.: Nº 1449 /

ARICA, 28 OCT 2026

VISTO:

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391, que crea el MINVU; la Ley 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2026; la Resolución Nº36 de fecha 19 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; El Decreto Supremo Nº355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Decreto Exento RA N° 272/59/2026 de fecha 06 de mayo de 2026, que nombra la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

a) La carta de fecha 15 de septiembre de 2026, en el cual doña JEANETTE CRISTINA CASTAÑEDA CRISOSTOMO, solicita el alzamiento de la prohibición y la cancelación de la Hipoteca de primer grado que grava su vivienda, por haber transcurrido el periodo de cinco años estipulados en el Contrato de Compraventa del [redacted] que tiene su acceso por [redacted] Comuna de Arica.

b) El Contrato de Compraventa de doña JEANETTE CRISTINA CASTAÑEDA CRISOSTOMO, celebrado con fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito ante Notario Público de Arica, don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, en el cual consta que la beneficiaria adquirió la propiedad individualizada en el considerando a), por compra con un subsidio habitacional D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011. El título de dominio a nombre de la beneficiaria se encuentra inscrito a Fojas [redacted] del año 2019.-

c) Que, al aplicar el subsidio habitacional en cuestión, la beneficiaria constituyó Hipoteca de primer grado a favor de este Servicio, inscrita a Fojas [redacted] del año 2019, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

RESUELVO:

1º AUTORIZASE, Cancelación de Hipoteca de primer grado, constituida sobre la vivienda individualizada en el Considerando a), toda vez que se ha acreditado que doña JEANETTE CRISTINA CASTAÑEDA CRISOSTOMO, **cédula de identidad N°** [redacted] cumplió con el periodo de cinco (5) años, por lo que procede su cancelación respectiva.

2º PROCÉDASE, a la emisión de la Escritura de Cancelación de Hipoteca de primer grado, constituida sobre la vivienda individualizada en el Considerando a). Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán de cargo de la solicitante.

3° NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor al domicilio en [redacted] Arica.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * DIRECTORA SERVIU * REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MARÍA ANGÉLICA ÁLVAREZ MIRANDA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

DAO/AZP/eAP
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- [redacted]
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes y Gestión Documental
- Departamento Jurídico